

CONTRATO DE REPARACION FUNCIONAMIENTO

En Talagante, a 02 de noviembre del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, domiciliado en Balmaceda 1356 Talagante y don PEDRO IBARRA UBILLA, cédula de identidad N°9.027.568-2, chileno, Maestro en Construcción, domiciliado en Los Huiliches N°1667 Villa Arenas, comuna de Talagante, teléfono 8153587, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente Contrato de instalación el Sr. Pedro Ibarra Ubilla, se compromete a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el liceo Politécnico, lo siguiente: Reparación de puertas en baño varones del establecimiento. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 21 de octubre 2015.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El monto total a pagar por la reparación, es la suma de ciento cuarenta y dos mil ochocientos pesos (\$142.800) IVA incluido, mensuales, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término de la mantención. En todo caso, para la cancelación del término de la labor, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

CUARTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de la obra a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

QUINTO : Don Pedro Ibarra Ubilla, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 02 de noviembre y se concluirán a más tardar el día 06 de noviembre del 2015, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

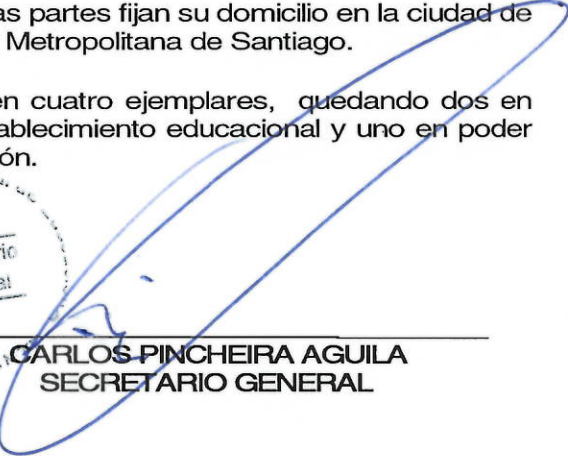
OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento educacional y uno en poder del Sr. Pedro Ibarra Ubilla, a su entera satisfacción.



PEDRO IBARRA UBILLA
R.U.T. N°9.027.568-2





CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL